



Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.

Fecha: 1 de julio de 2015.

Acuerdo: 19/2015

ACUERDO GENERAL NÚMERO 19/2015 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN JUZGADO EN MATERIA PENAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL PARA EL TERCER CIRCUITO JUDICIAL CON CABECERA EN TULA DE ALLENDE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Reforma Constitucional a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII y el 123 apartado B, publicada mediante Decreto Oficial el 18 de Junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, por medio del cual se reforman los Sistemas de Justicia Penal y Seguridad Pública en los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de adoptar un Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, implica una transformación fundamental de las instituciones operadoras del Sistema de procuración, administración e impartición de Justicia.

La reforma al Sistema de Justicia Penal bajo el esquema Acusatorio y Oral previsto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la transición del Sistema de Justicia Criminal implica una infraestructura en materia de justicia alternativa que posibilite las salidas alternativas a un juicio oral, que contempla en el artículo 17 Constitucional.

SEGUNDO.- Que en fecha 21 de Julio de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del estado el **“Acuerdo que establece las bases de colaboración entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la creación de la Comisión para la reforma integral del Sistema de Justicia Penal”** con el objeto de establecer las acciones necesarias para la implementación del nuevo sistema de manera coordinada dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



TERCERO.- Que derivado de las acciones realizadas por la Comisión Interinstitucional para la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, en la que el Poder Judicial participa, se han publicado a la fecha reformas a ordenamientos legales tales como: Constitución política del Estado de Hidalgo, Ley Orgánica de Ministerio Público, Ley Orgánica de Defensoría Pública, Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley Orgánica de la Administración Pública y de la creación de nuevos ordenamientos: Ley de Seguridad Pública, Ley de Prevención del Delito, Nueva Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo, Ley Procesal de Sanciones Penales y Medidas para Adolescentes del Estado de Hidalgo y Ley de Extinción de Dominio; esto con el propósito de lograr un marco legal acorde al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

CUARTO.- Que en fecha 5 de Marzo de 2014 se Publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el cual se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, de observancia general en la república mexicana, que establece las normas en los procedimientos de investigación, procesamiento, y sanción de los delitos en materia penal, por lo que en su artículo Tercer transitorio, párrafo tercer, menciona que su entrada en vigor en el caso de las entidades federativas será en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

QUINTO.- Que en fecha 14 de agosto de 2014 el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo emitió el **“Acuerdo por el cual se crean los circuitos judiciales para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el estado de Hidalgo”**, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del estado en fecha 1 de Septiembre de 2014.

SEXTO.- Que en fecha 18 de mayo de 2015, el Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, emitió el Decreto número 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado, que emite la Declaratoria para que a partir de las cero horas del 14 de julio de 2015 entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales e inicie el Sistema Procesal Acusatorio y Oral en el Tercer Circuito Judicial con cabecera en Tula de Allende Hidalgo, únicamente en el Distrito Judicial de Tula de Allende, para todos los delitos establecidos en el Código Penal del estado de Hidalgo y las leyes aplicables en la entidad u otros ordenamientos, en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.



SÉPTIMO.- Que con fundamento los artículos 100 Ter fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 126 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura emitir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento administrativo del Poder Judicial en ejercicio de la actividad jurisdiccional, así como acordar la creación de juzgados penales de carácter acusatorio, acorde a las necesidades presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Este órgano colegiado es el competente para acordar la conformación de juzgados penales de carácter Acusatorio y Oral.

Segundo.- Se crea un Juzgado en Materia Penal con funciones jurisdiccionales bajo el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Tercer Circuito Judicial con cabecera en Tula de Allende Hidalgo. Este órgano jurisdiccional será competente para conocer únicamente de los asuntos penales que se consignen por hechos ocurridos con posterioridad a las 00:00 horas del día 14 de julio de 2015, por lo que de las consignaciones que se realicen por la Procuraduría General de Justicia por hechos ocurridos con anterioridad a la fecha y hora estipuladas, conocerán los órganos jurisdiccionales competentes que actúen bajo el sistema de justicia tradicional, mixto o clásico liberal.

Tercero.- El Juzgado en Materia Penal con funciones jurisdiccionales bajo el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con competencia en el Tercer Circuito Judicial con cabecera en Tula de Allende Hidalgo, tendrá su sede en el domicilio ubicado en carretera Tula - Mitchimaloya km.1.5 colonia la malinche, junto al CERESO Tula de Allende Hidalgo.

Cuarto.- El nuevo órgano Jurisdiccional que se crea con este Acuerdo inicialmente tendrá bajo su adscripción al número de jueces acorde a las necesidades jurisdiccionales del juzgado y las posibilidades presupuestales de la Institución, los cuales serán nombrados siguiendo los procedimientos legales previstos en la Ley de la materia.

AC 019/2015-PCJPJEH

Quinto.- Los jueces en materia penal tendrán competencia en el Tercer Circuito Judicial, quienes indistintamente realizarán las funciones de juez de control y juez de tribunal de enjuiciamiento.

Sexto.- Al Juzgado Penal bajo el Sistema Acusatorio se adscribirá inicialmente un Administrador de Juzgado, un jefe de unidad de causas, un jefe de unidad de informática, dos notificadores y un mediador así como el personal administrativo necesario para el buen funcionamiento del juzgado, acorde a las posibilidades presupuestales.

TRANSITORIOS

ÚNICO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo; en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, en los espacios públicos del Tribunal Superior de Justicia, los Juzgados y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del Estado.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 19/2015, relativo a la creación de un juzgado en materia penal en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para el tercer circuito judicial con cabecera en Tula de Allende; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Juan Manuel Menes Llaguno, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio y Bernardo Medardo Valero García. Pachuca de Soto, Hidalgo, primero de julio de dos mil quince.

